



San Lorenzo, 30 de julio de 2024.-

NOTA DOC – SENACSA 1045/2024

Señor

DR. AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. respecto al **Llamado por Licitación Pública Nacional N°04/2024 “Adquisición de Reactivos e Insumos para Diagnóstico Veterinario y Control de Alimentos.”. ID N° 441712.-** con el fin de remitir el reparo correspondiente a las observaciones realizadas.

Verificado el informe de evaluación, no se visualiza la evaluación de la Muestras requeridas en los pliego de bases y condiciones.

Se deja constancia que en el acta de apertura de ofertas se refleja que "no" se ha presentado las muestras por todos los oferentes, además en el informe de evaluación no se visualiza la evaluación, ni los recaudos referente a las solicitudes ni respuestas referente al punto en cuestión.

Tal como se estableció en el PBC: “El comité se **RESERVA** el derecho de solicitar aclaraciones o “MUESTRAS”, por tanto, no ha sido un condicionante el requerir muestras, se ha evaluado conforme catálogos y documentos requeridos en el PBC, no fue necesario la solicitud de muestras, atendiendo además que los bienes son importados lo que dificultad la presentación del mismo.

Se consulta el motivo por el cual se consideró valido la oferta del oferente con nombre /razón social G T SCIENTIFIC S.A. con Ruc 80000084-6, teniendo en cuenta lo establecido en el Art 59 "Documentos sustanciales" y 60 del Decreto 9823/23.

La oferta de la firma mencionada fue considerada ya que la misma ha cumplido fehacientemente con las documentaciones sustanciales requeridas, sin embargo, al ser el sistema de adjudicación por “ITEMS”, el llenado incorrecto fue sólo para el ítem N° 355, por lo que la descalificación corresponde sólo para ese ítem, es importante mencionar que la evaluación se realiza ítem por ítem, por tanto, afecta a cada ítem respectivo el cumplimiento de las documentaciones.

Se consulta el motivo por el cual se consideró valido la oferta del oferente con nombre /razón social CHACO INTERNACIONAL SA-con Ruc 80026564-5, teniendo en cuenta lo establecido en el Art 59- Documentos sustanciales, y 60 del Decreto 9823/23.

La oferta de la firma mencionada fue considerada ya que la misma ha cumplido fehacientemente con las documentaciones sustanciales requeridas; al ser el sistema de adjudicación por “ITEMS”, es importante mencionar que la evaluación se realiza ítem por ítem, por tanto, afecta a cada ítem respectivo el cumplimiento de las documentaciones.

Las demás observaciones fueron subsanadas en el SICP

Sin otro motivo y esperando una respuesta favorable al pedido, hago propicia la ocasión para saludarlo con las expresiones de mi consideración más distinguida.



Lic. Dámaris Ocampo B.